



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPC

Casma, 28 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma; Expediente administrativo N° 1973-2023 de fecha 15.02.2023 que contiene el OFICIO N° 00340-2023/SBN-DGPE-SDS presentado por la Sub Directora de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN mediante el cual se presenta la propuesta para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y la Municipalidad Provincial de Casma, para la protección y cautela de los predios del Estado; el Informe Legal N° 047-2023-OAJ/MPC-JJMP de fecha 14.02.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica: y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en virtud de lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el D.S N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como el D.S N° 004-2007-VIVIENDA, que adscribe al SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un organismo público ejecutor, siendo responsable tanto de formar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del estado en armonía con el interés social.

Que, mediante Oficio N° 00340-2023/SBN-DGPE-SDS, ingresado bajo el Expediente Administrativo N° 1973-2023 de fecha 15.02.2023, la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia de Bienes Estatales remite invitación para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de obtener vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios del estado ubicados en la Provincia de Casma.

Que, de la revisión del proyecto del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA LA PROTECCION Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DEL ESTADO, se puede observar en la CLAUSULA CUARTA, que el objeto del convenio es establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en la provincia de Casma, departamento de Ancash, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.

Que, asimismo, la CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO, indica que el convenio al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales.

Que, en razón a ello, con Informe Legal N° 047-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 17.02.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Provincial de Casma, el cual nos va a permitir ejercer las acciones administrativas y/o judiciales ante las instancias pertinentes para la recuperación en flagrancia y recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.

Que, al respecto, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados,





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPC

celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación”.

Que, asimismo, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Provincial de Casma, para la protección y cautela de los predios del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE